

ANEXO II

Solicitud de beca de introducción a la investigación

(Acompañada por la documentación completa)

Apellidos Nombre
 Fecha de nacimiento DNI
 Con domicilio en código postal
 ciudad teléfono
 y matriculado en la Facultad o Escuela de
 por la Universidad de
 o con titulación académica obtenida durante 1995-1996

SOLICITA le sea concedida una beca de introducción a la investigación en el tema/centro
 número

En, a de de 1997
 (Firma)

Documentos que acompaña (marque con una X):

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
 Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1996-1997 (estudiantes).
 Certificación académica de los cursos realizados, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

Otros documentos:

.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA.

Calle José Abascal, 56, 28003 Madrid.

23462 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1997, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre sociedades agrarias de transformación (Hortimar y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

Sociedad Agraria de Transformación número 9.906, denominada Hortimar, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Diputación Marchena, sin número, de Lorca (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, «Hermanos Moreno, Sociedad Civil» (representada por don Andrés Moreno Pérez-Chuecos); Secretario, «Hortilorca, Sociedad Limitada» (representada por doña Ana Moreno Pérez-Chuecos), y Vocales, doña María Carmen González Sánchez, doña Juana Sánchez Llamas, don Diego Moreno Montiel, don Antonio Sánchez Llamas y doña Ana Pérez-Chuecos Martínez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.907, denominada Olivar Abertal, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 400.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera de Alcolea del Pinar, 123 A, de Reus (Tarragona) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por ocho socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Diego L. Alarcón Granados; Secretario, don Antonio Quiles García, y Vocales, don Andrés Trabalón Fábrega, don José L. Mora Pardo, don Cristóbal Martínez Guirado y don Diego Águila Gómez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.908, denominada Romu, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en avenida País Valenciano, número 34, de Sagunto (Valencia), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 34 socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don José Rodríguez Murcia; Secretario, don José Manuel Ros Manuel, y Vocales, don José Galdón Ortega, don Ricardo Company Espinosa y don Pedro Luis Vivancos Campos.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.909, denominada Las Primicias, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 1.310.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Vicenta Ruano, sin número, de Águilas (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, «Hortalizas de Europa, Sociedad Limitada» (representada por don Antonio Pérez Saura); Secretario, S.A.T. Uvas del Sureste (representada por don Francisco Miguel Molina Beltrán), y Vocales, «Frutas y Hortalizas del Sureste, Sociedad Limitada» (representada por don Pedro Mariblanca Bolaños) (Vicepresidente), don Miguel Andreu Miras, doña Josefa Clar Vercher, doña Josefa Muñoz Sánchez y don Ramón Salcedo Marín.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.910, denominada Citfrut, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 2.720.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera Picanya-Valencia, sin número, de Picanya (Valencia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cincuenta y un socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Miguel Almenar Babiera; Secretario, «Explotaciones Agrícolas Frupale, Sociedad Anónima» (representada por don Miguel Almenar Babiera), y Vocales, Explotaciones Agrícolas Citrosona (representada por don Pascual Salvador Mahiques), don Eduardo Miguel Piles Serrador y don José Torrent Massía.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.911, denominada Real-Fruit, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Primero de Mayo, número 3, de Chúlches (Castellón), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Vicente Boix Ballester; Secretario, don Víctor Romero Arnau, y Vocales: Don Miguel Buendía Macanás, don Antonio Alcover Gimeno, don Blas Navarro López y «Arrisaet Agrícola, Sociedad Anónima» (representada por don José Ramón Mechó González).

Sociedad Agraria de Transformación número 9.912, denominada Cítricos Valencianos, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor y producción agrícola; tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en avenida Loygorri, número 48, de Oliva (Valencia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por once socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Jorge Cañamás Mauri; Secretario, don Antonio

Cañamás Roig, y Vocales, don Francisco Cañamás Roig (Vicepresidente), don Miguel Cañamás Mauri, «Llauri, Sociedad Anónima» (representada por don Antonio Cañamás Roig); SAT número 5.628 El Valle (representada por don Jorge Cañamás Mauri); «Cañamás Hermanos, Sociedad Anónima» (representada por don Jorge Cañamás Mauri); «Explotaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias Alavesas, Sociedad Anónima» (representada por don Jorge Cañamás Mauri).

Madrid, 9 de octubre de 1997.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

23463 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General del Instituto Tecnológico Geomínero de España, por la que se convocan becas para formación.

El Instituto Tecnológico Geomínero de España (I. T. G. E.), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es un organismo público de investigación y dentro de sus actividades de formación considera conveniente, al igual que en años anteriores, convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del organismo.

En consecuencia, la Dirección General del I. T. G. E. ha resuelto convocar treinta y tres becas en las modalidades siguientes: Ayudas de formación en proyectos del I. T. G. E. y ayudas para la elaboración de tesis doctorales relacionadas con las actividades del organismo, con arreglo a las siguientes bases:

I. Clases de becas

I.1 Ayudas para la formación en proyectos:

- Geología, Geofísica, Mineralogía y Paleontología.
- Estudios ambientales.
- Hidrogeología.
- Prospección y técnicas mineras.
- Laboratorios y mineralurgia.
- Informática aplicada y documentación.

I.2 Ayudas para realizar tesis doctorales: Destinadas a facilitar una ayuda económica para elaborar tesis doctorales relacionadas con el Medio Ambiente, Geología, Geofísica, Paleontología, Aguas Subterráneas, Recursos Minerales y Mineralogía.

II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan treinta y tres becas, de las cuales, hasta un máximo de cuatro, serán destinadas a la modalidad ayudas para la elaboración de tesis doctorales.

La modalidad de formación en proyectos del I. T. G. E. está destinada a Ingenieros, Licenciados e Ingenieros técnicos, cuyos estudios correspondientes a su titulación académica estén relacionados con los proyectos mencionados en la base I.1 de esta convocatoria. Asimismo, podrán presentarse quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los planes de estudio de las titulaciones citadas, estando únicamente pendientes de la aprobación de la tesina o proyecto de fin de carrera.

La segunda modalidad está destinada a Ingenieros superiores y Licenciados que tengan aprobados los proyectos de fin de carrera o tesinas y estén inscritos o en condiciones de inscribirse en un programa de doctorado afín a lo que se indica en la base I.2.

III. Dotaciones

Cada una de las becas, en las modalidades citadas, estará dotada con 102.000 pesetas mensuales, siéndoles de aplicación el artículo 25 de

la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y disposiciones complementarias.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto al de su localidad de residencia se les abonará también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el I. T. G. E. podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que juzgue pertinente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de formación, podrán ser satisfechos por el I. T. G. E. en los casos que así se estime conveniente.

El I. T. G. E. concertará un seguro de accidentes y asistencia sanitaria a favor de los becarios.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración, como máximo, de doce meses y finalizarán, en todo caso, el 31 de diciembre de 1998. No obstante, las ayudas concedidas para la elaboración de las tesis doctorales podrán ser objeto de prórroga anual hasta cuatro años sin que el beneficiario venga obligado a participar en una nueva convocatoria, previa solicitud con informe favorable no vinculante del Doctor-tutor del I. T. G. E. y aprobación de los trabajos realizados por la Comisión prevista en la base VIII, con la composición que se designe para el concurso de becas de cada año.

Las ayudas concedidas para la formación en proyectos del I. T. G. E., no podrán ser objeto de prórroga sin perjuicio de que los beneficiarios puedan concursar en nuevas convocatorias de becas, con un límite de dos. No obstante, esta limitación de concurrencia para los actuales becarios se fija en tres convocatorias.

La concesión de las prórrogas, en ambas modalidades, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del I. T. G. E.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas por el Director general del I. T. G. E. en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del organismo, oídos el tutor y la Comisión de Selección.

V. Características jurídico-administrativas

Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el becario y el I. T. G. E., ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del Sistema de Seguridad Social o Clases Pasivas del Estado.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

VI. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea residente en España en el momento de incorporarse al disfrute de la beca, con dominio del idioma español, poseyendo plena capacidad de obrar.

b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II, habiendo finalizado sus estudios en el mes de junio de 1993 o posterior. Este requisito no es aplicable a aquellos solicitantes para los que la nueva concesión de beca suponga una prórroga.

c) En el caso de los varones, haber cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria al inicio del disfrute de la beca, las que previsiblemente comenzarán el 1 de enero de 1998. Se considerará que tal requisito no se cumple cuando el solicitante tenga concedido el aplazamiento en el cumplimiento de la citada obligación.

d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca. Los actuales becarios del I. T. G. E. que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria, tras su aceptación escrita, cesarán automáticamente en el disfrute de la beca que anteriormente tuvieran asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del I. T. G. E. en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.